

## CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No C11-0036

**CONTRATO:** C11-0036  
**CONTRATANTE:** ASESORIA ESTRATEGICA EMPRESARIAL S.A.S  
**CONTRATISTA:** ALLIE GROUP S.A.S

**DURACIÓN:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con las instrucciones y requerimientos que para tal efecto imparta ASESORIA ESTRATEGICA EMPRESARIAL SAS-AEEM SAS.

**VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato a suscribir corresponde a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000). M/CTE IVA INCLUIDO.

Entre las suscritos **ALEJANDRO ARANGO DAVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.860.718 de Pereira Risaralda, en su calidad de representante legal de, **ASESORIA ESTRATEGICA EMPRESARIAL S.A.S**, con domicilio en la ciudad de Pereira Risaralda, identificada con NIT. 901.029.406-1, debidamente facultado a través de los estatutos, quien para efectos del presente contrato se denominara AEEM SAS o EL CONTRATANTE, y de otra parte el señor, **ESTEBAN DUQUE MEJIA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.089.747.686 expedida en la ciudad de Marsella Risaralda, quien obra en nombre y representación de la empresa **ALLIE GROUP S.A.S**, identificada con NIT: 901.210.212-4, según certificado de existencia y representación legal y quien en lo sucesivo se llamara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales en la evaluación de proyectos, previas las siguientes consideraciones:

- a) AEEM SAS, es una empresa comercial, cuyo objeto está enfocado a la prestación de servicios en: asesoría en gestión financiera de las empresas, formulación, evaluación y gestión de proyectos con énfasis en ciencia tecnología e innovación, actividades de consultorías relacionadas con ciencia, tecnología, e innovación, vigilancia tecnológica, inteligencia competitiva, extensionismo tecnológico, elaboración de diagnósticos de gestión empresarial, industrias 4.0 y gestión de la innovación 2. consultoría en procesos de certificaciones en la Iso, procesos misionales y de apoyo. Gestión empresarial, planeación estratégica 3. servicios de espacios en la nube y desarrollo de software, desarrollo de aplicaciones y construcción de hardware 4. prestación de servicios de asistencia técnica, capacitaciones, charlas, talleres de formación y entrenamiento para empresas públicas, privadas, entidades oficiales, nacionales e internacionales. 5. elaboración de estudios de mercado y encuestas de opinión, diagnósticos y métodos de gestión, aplicaciones para el incremento de la productividad, implementación de sistema de gestión, otros estudio y aplicación micro y macroeconómicas. 6. asesoría en elaboración de planes de inversión, análisis de proyectos y creación de nuevas unidades de negocios empresarial 7. consultoría en planes de negocio y mejoramiento de procesos 8. desarrollo de páginas web, procesos de marketing digital y diseño y rediseño de marca, 10. elaboración de prototipos a la medida para soluciones tecnológicas o de procesos, 11. distribución al por mayor y por menor de

- equipos tecnológicos 12. demás actividades legales permitidas a nivel nacional e internacional.
- b) Que según lo establecido en los estatutos el representante legal, tendrá como función principal la representación legal de la sociedad, así mismo está facultado para dictar los actos, adjudicar y celebrar los contratos que requiera la sociedad para su normal funcionamiento.
  - c) Que el día 18 de agosto del año 2023, en cumplimiento del numeral 15 del artículo 1.2.3.4.7. del Decreto 1821 de 20201, ASESORIA ESTRATEGICA EMPRESARIAL SAS, recibió comunicado por parte de la Secretaria Técnica del OCAD en el que se informa que mediante artículo 24 del Acuerdo No. 33 del 16 de agosto 2023, publicado en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) del Sistema General de Regalías (SGR) viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto BPIN 2023000100011 denominado IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE LA INNOVACIÓN PARA FORTALECER LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN CENTRO SUR CAQUETÁ HUILA TOLIMA Y PUTUMAYO identificado con NIT 901.029.406-1.
  - d) Que, para el giro de los recursos el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, señala que las entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.
  - e) Que, según el presupuesto aprobado, el proyecto BPIN 2023000100011 denominado IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE LA INNOVACIÓN PARA FORTALECER LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN CENTRO SUR CAQUETÁ HUILA TOLIMA Y PUTUMAYO, cuenta con disponibilidad presupuestal, para acompañar e implementar los proyectos de innovación y prototipado de las empresas beneficiarias.
  - f) Que el proyecto de inversión abre la Convocatoria para el acompañamiento, cofinanciación e implementación de mínimo veinte (20) proyectos de innovación, resultado del proyecto identificado con código "BPIN 2023000100011 denominado IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE LA INNOVACIÓN PARA FORTALECER LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN CENTRO SUR CAQUETÁ HUILA TOLIMA Y PUTUMAYO ", el cual cuenta con un presupuesto total (\$1.000.000.000,00) para atender la convocatoria Incremento de la Productividad a través de la Innovación.
  - g) Que de acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria BPIN 2023000100011 denominado IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE LA INNOVACIÓN PARA FORTALECER LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN CENTRO SUR CAQUETÁ HUILA TOLIMA Y PUTUMAYO, el monto de cofinanciación establecido es de máximo hasta (\$50.000.000) por proyecto, esperando financiar un mínimo de dieciséis (16) proyectos de innovación empresarial.
  - h) Que de acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria BPIN 2023000100011 denominado IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE LA INNOVACIÓN PARA FORTALECER LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN CENTRO SUR CAQUETÁ HUILA TOLIMA Y PUTUMAYO, el porcentaje máximo de cofinanciación es hasta del NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del proyecto, y El diez (10%) restante debe ser aportado por la empresa postulante como contrapartida en efectivo
  - i) Que la Gerencia de ASESORIA ESTRATEGICA EMPRESARIAL SAS. autoriza

suscribir contrato de C11-0036, con la empresa ALLIE GROUP S.A.S. NIT:901.210.212-4 que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATANTE** contrata los servicios del **CONTRATISTA** y éste se obliga a poner al servicio del **CONTRATANTE** toda su capacidad, para la prestación de un servicio integral y especializado que abarque la evaluación, el acompañamiento y el seguimiento de los proyectos empresariales definidos por AEEM SAS, junto con la provisión, entrega e implementación de la maquinaria, equipos, insumos y demás recursos necesarios para su ejecución, asegurando la adecuada inversión de los fondos y la obtención de resultados definidos para el proyecto de inversión identificado con código "BPIN 2023000100011 denominado IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE LA INNOVACIÓN PARA FORTALECER LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN CENTRO SUR CAQUETÁ HUILA TOLIMA Y PUTUMAYO".

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto contratado, el **CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el presente contrato de conformidad a los parámetros establecidos en el presente documento, invirtiendo adecuadamente los recursos.
2. Proveer el personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual y su alcance, acorde con el alcance del objeto contractual.
3. Informar al contratante sobre los cambios y solicitar autorización a la entidad contratante para el cambio de los profesionales que realizarán la evaluación.
4. Los profesionales dispuestos por el contratista deben estar disponibles durante toda la etapa de ejecución del contrato para dar atención a los requerimientos que se presenten por los empresarios evaluados.
5. Cumplir con las especificaciones y documentos técnicos, anexos y/o detalles suministrados por AEEM SAS.
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. Cumplir con lo expresamente pactado, conforme a la buena fe, al uso y a la ley.
8. Poner en práctica las órdenes recibidas por parte de AEEM SAS, obrando con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y dificultades que pudieran presentarse.
9. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato con las actividades debidamente ejecutadas.
10. Presentar oportunamente los informes de avance del contrato solicitados por el supervisor en los tiempos acordados.
11. Garantizar mediante informes técnicos, que el producto entregado se ajusta a los lineamientos técnicos y de calidad exigidos.
12. Entregar los productos requeridos, de acuerdo con las descripciones dadas en las especificaciones esenciales o/y demás condiciones requeridas por la entidad, así como las normas que regulan las competencias y obligaciones.
13. Ejecutar el objeto en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, de acuerdo con su propuesta y las especificaciones estipuladas.
14. Responder dentro de los tiempos establecidos a las observaciones remitidas por AEEM SAS, productos de las observaciones formuladas por los terceros que presentaron los proyectos.
15. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del objeto contratado imparta AEEM SAS.

16. Realizar oportunamente el pago de parafiscales y seguridad social y acreditar estar al día para cada uno de los giros que realice AEEM SAS.
17. Brindar asistencia presencial, telefónica y/o remota a las solicitudes de manera oportuna.
18. Disponer de los recursos físicos, humanos y tecnológicos necesarios y requeridos para el desarrollo de las actividades y cumplir con el contrato en las condiciones pactadas.
19. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
20. Utilizar la imagen de AEEM SAS, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
21. Presentar la factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, y demás documentos que de acuerdo con la normatividad vigente debe el contratista presentar.
22. Ceder los derechos de explotación económica de los desarrollos de obras, formatos, información, programas, modelos de utilidad, sistemas de información, que se realicen con ocasión al presente contrato, teniendo en cuenta que esta cesión, no implica la vulneración de los derechos de autor contenidos en el acuerdo de Cartagena de Indias y la decisión 311 de la Comunidad Andina de Naciones. Igualmente, el sistema de información a utilizar no podrá cederse si este cuenta con licencia registrada ante la oficina de derechos de autor del Ministerio del Interior de la República de Colombia.
23. Velar por el cumplimiento de las normas de citación en pro de la protección de los derechos de autor dentro de los productos comprendidos en el contrato.
24. Ejecutar las actividades teniendo en cuenta todos los protocolos de guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
25. Mantener reserva sobre la información de los proyectos entregados para evaluación
26. Realizar la evaluación de los proyectos, a través de los medios o formatos que la empresa contratista establezca
27. Los elementos deberán ser entregados a cada empresario de manera presencial en el punto donde se desarrolle su prototipo, con acta de entrega y registros a que haya lugar como fotos, videos, actas etc.
28. Los valores restantes de contrapartida en efectivo que no se encuentren con cargo a los recursos del SGR, serán asumidos por cada empresario de acuerdo con los proyectos viabilizados y se materializaran por las contrataciones internas que realice cada empresa, de acuerdo con la planeación financiera definida para el proyecto identificado con código "BPIN 2023000100010 denominado IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE LA INNOVACIÓN PARA FORTALECER LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN CENTRO SUR CAQUETÁ HUILA TOLIMA Y PUTUMAYO "
29. Para el caso de la maquinaria y equipo deberá tener garantía de mínimo un año.
30. Entregar las pólizas solicitadas

### **TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**

A continuación, se detalla los ítems a contratar:

EMPRESAS QUE SE VAN A FINANCIAR:	04
VALOR A CONTRATAR:	(\$200.000.000)

<b>Beneficiario</b>	<b>Identificación</b>	<b>Valor</b>
Harold Mendez Artunduaga	12,199,106	50,000,000
Ricardo Andres Bustos Vaca	12,202,250	50,000,000
Luz Nancy Hernandez Estevez	1,117,962,998	50,000,000
Asociación Agroproductores del Tolima	901,290,056	50,000,000
<b>Total</b>		<b>200,000,000</b>

**Parágrafo 1.** Si al finalizar la ejecución del proyecto, este excede el presupuesto inicialmente presentado, será responsabilidad de EL CONVINIENTE asumir la diferencia en cumplimiento de las actividades y objetivos del proyecto.

**Parágrafo 2.** La cofinanciación se entrega al empresario en productos y servicios asignados como rubros de cofinanciación por el Sistema General de Regalías. Estos recursos solicitados se entregan al Banco de proveedores habilitados de AEEM SAS, los cuales fueron evaluados previamente desde perspectiva, técnica, legal y financiera y se vincularán mediante contrato y/o convenio con el propósito de implementar las actividades del plan de inversión viabilizado por los pares evaluadores

**Parágrafo 3.** Si después de viabilizar los 20 proyectos, existen excedentes en la bolsa destinada para la cofinanciación de proyectos, se continuará con el proyecto que siga después de la puntuación y que logre cubrir los recursos de cofinanciación que se requiere.

**Parágrafo 4.** Las propuestas presentadas deben estar encaminadas a Incrementar la productividad y/o competitividad de los proponentes a través de uno o varios de los siguientes tipos de innovación

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATANTE** se obliga a:

1. Efectuar oportunamente los pagos derivados del presente contrato conforme a lo estipulado en la Cláusula Seta de este documento.
2. Designar a un funcionario para que efectúe la supervisión y vigilancia del contrato.
3. Prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.
4. Entregar o suministrar oportunamente y/o con un plazo máximo de dos (2) días después de generada la solicitud, la información y/o documentación necesaria al contratista, para que este desarrolle eficazmente el objeto contratado.
5. El contratista no será responsable, cuando la información o productos entregados por el contratante, sea errónea o induzca a error al contratista como insumo en la ejecución de las actividades.

**CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato comenzará a correr a partir de la fecha de su suscripción, entendida como el día en que ambas partes firmen el documento contractual, y finalizará de manera perentoria el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

**QUINTA: VÍNCULO LABORAL.** Las partes contratantes declaran que con la firma del presente contrato no se genera vínculo laboral entre ellas, por lo tanto, no se encuentran

sujetos a ninguna relación de subordinación y dependencia. En ningún caso podrá subcontratar o delegar la ejecución del presente contrato.

**SETA: VALOR, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato a suscribir corresponde a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000). M/CTE IVA INCLUIDO.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, aprobadas las pólizas de cumplimiento, calidad y correcto manejo del anticipo vigentes hasta la liquidación, y verificado el plan detallado de inversión, **EL CONTRATANTE** entregará a **EL CONTRATISTA** un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato. Estos recursos se consignarán en una cuenta bancaria independiente de titularidad del CONTRATISTA abierta exclusivamente para el contrato; los rendimientos financieros que genere se girarán mensualmente a **EL CONTRATANTE**. El anticipo se destinará únicamente a la ejecución del objeto contractual y su uso se acreditará con soportes contables, extractos y comprobantes de pago.

**EL CONTRATISTA** elaborará y presentará al **SUPERVISOR** actas parciales mensuales que reflejen el avance físico y financiero; **EL CONTRATANTE** amortizará en cada desembolso un valor proporcional de manera que el anticipo quede reintegrado, como mínimo, treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo de ejecución, conforme a la siguiente fórmula: porcentaje a amortizar = saldo del anticipo / número de actas pendientes. Si la amortización no se cumple en el término previsto, **EL CONTRATANTE** descontará el saldo del anticipo no amortizado, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías.

Para cada pago, el CONTRATISTA aportará informe técnico, relación detallada de gastos con sus soportes, certificaciones de aportes a seguridad social y parafiscales, y la factura electrónica correspondiente. El SUPERVISOR contará con un término máximo de diez (10) días hábiles para verificar la documentación; una vez emitido el concepto de conformidad, la entidad efectuará el pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. El retraso en la presentación de soportes suspenderá el cómputo de estos plazos. Los costos financieros asociados a la cuenta del anticipo serán asumidos por el CONTRATISTA. El uso indebido del anticipo o la omisión en su amortización dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales y a la reclamación de los intereses legales respectivos.

Con cada factura o cuenta de cobro se deberá adjuntar el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, así como la certificación que acredite el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensiones, y de los aportes parafiscales.

**SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento de LAS PARTES de las obligaciones contraídas y descritas en este contrato, salvo por las causas que de acuerdo con la ley exime de responsabilidad, tendrán derecho a dar por terminado unilateralmente el presente contrato o reclamar los perjuicios sin relevar del cumplimiento de sus obligaciones a la otra parte, sin necesidad de reconvenición ni declaración judicial, comunicando por escrito su decisión. Las partes podrán exigir la indemnización por los daños y perjuicios que el incumplimiento le llegará a ocasionar.

**OCTAVA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** **EL CONTRATANTE** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** las siguientes sanciones:

- **MULTAS.** En caso de que por un hecho imputable **EL CONTRATISTA**, aún por culpa levísima, se produzca mora o simple retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de éste, se ejecute defectuosamente o deje de ejecutarse alguna de dichas obligaciones, se causará a favor de **EL CONTRATANTE** una pena Diaria equivalente al Uno por ciento (1%) del valor del contrato, La suma total de las medidas de apremio no podrá superar el veinte por ciento (20%) valor total de la orden de servicio. **EL CONTRATISTA** quedará en mora por no dar cumplimiento a sus obligaciones dentro del plazo previsto para ello en el Contrato o sus modificaciones, sin necesidad de reconvención adicional a la cual renuncia expresamente.
- **CLÁUSULA PENAL.** En caso de terminación del contrato por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente Contrato, dará lugar a que la parte incumplida pague incondicionalmente a la que se allanare a cumplir o a su orden, a título de pena o apremio, una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin necesidad de requerimiento previo privado o judicial alguno ni de constitución en mora, al cual renuncian expresamente las partes, y sin menoscabo del derecho que tiene la parte cumplida a exigir el pleno cumplimiento de la obligación. Tanto **EL CONTRATISTA** como **EL CONTRATANTE** reconocen mérito ejecutivo a la presente cláusula, por lo que dicha suma podrá cobrarse mediante proceso ejecutivo con la simple afirmación de haber ocurrido el incumplimiento señalado.

**NOVENA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** constituirá, a favor del **CONTRATANTE** una garantía única expedida por una aseguradora autorizada en Colombia. Dicha garantía deberá cubrir, sin exclusiones, tres riesgos esenciales: i) buen manejo y correcta inversión del anticipo por una suma equivalente al ciento por ciento (100 %) del monto anticipado, con vigencia igual al plazo de ejecución más seis (6) meses adicionales; ii) cumplimiento general del contrato por un valor igual al veinte por ciento (20 %) del precio total, con vigencia igual al plazo de ejecución más seis (6) meses adicionales, asegurando el resarcimiento por incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o defectuoso imputable a **EL CONTRATISTA**, así como el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria; y iii) calidad de los bienes por un monto equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor contractual, con vigencia idéntica al término de ejecución más seis (6) meses adicionales, garantizando la conformidad técnica y funcional de lo suministrado y la corrección de cualquier defecto dentro del período cubierto. La presentación de esta garantía a satisfacción de **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato constituye requisito indispensable para el desembolso del anticipo y de los pagos posteriores.

**DÉCIMA RESPONSABILIDAD.** El **CONTRATISTA** será responsable de los daños originados por el desarrollo de la prestación de los servicios, causados a éste o a terceros, directamente. Igualmente responderá por los daños a los materiales suministrados por el **CONTRATANTE**. En caso de comprobarse la culpabilidad del **CONTRATISTA** en los daños que sufre el **CONTRATANTE**, estos serán valorados y descontados por éste, de los saldos que el **CONTRATISTA** tenga a su favor en el momento de ocurrencia del hecho. Si dichos saldos no fueren suficientes, el **CONTRATISTA** se obliga desde ahora a resarcir las sumas calculadas en exceso, en la forma que le indique el **CONTRATANTE**.

**PARÁGRAFO INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y libre de daño y defenderá al **CONTRATANTE**, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio,

procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes de o relacionados según este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** El presente contrato no podrá ser cedido por ninguna de las partes, sin que medie autorización escrita y expresa, a favor de quien pretende realizar la cesión.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El presente contrato termina normalmente sin lugar a que las partes puedan reclamar o exigir el reconocimiento y pago de daños y perjuicios por las siguientes causas:

1. En cualquier tiempo por el consentimiento mutuo, previo, escrito y expreso de las dos partes.
2. Por el vencimiento del término y el cumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente contrato.
3. Por incumplimiento de las obligaciones.

**DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes deberán levantar la respectiva Acta de Liquidación, en el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Dicha liquidación se llevará a cabo a los 15 días siguientes a la entrega del objeto del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta para la liquidación, EL CONTRATANTE lo hará unilateralmente quedando a disposición de EL CONTRATISTA, la copia de la misma se le enviará a la dirección que haya registrado el contratista.

**DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR.** La ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito ajenos a la voluntad del CONTRATISTA, justificarán la mora en las obligaciones que se desprendan con la entrega del Objeto de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.**

1. Cualquier diferencia, conflicto, incumplimiento o desavenencia que surja entre las partes con ocasión de lo establecido en el presente contrato, durante su desarrollo, terminación, expiración, liquidación o por cualquier otro evento relacionado con el mismo, será sometido a arreglo directo entre las Partes, ésta instancia durará diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que la parte inconforme así lo informe a la otra, por escrito, con descripción del objeto de la diferencia.
2. Vencidos los diez (10) días calendario sin que se llegare a un acuerdo, el conflicto será sometido a conciliación extrajudicial en derecho ante la cámara de comercio de Pereira; si las partes no llegaren a ningún acuerdo conciliatorio, la diferencia será sometida a la justicia ordinaria en sede de la especialidad que corresponda, fijando para ello como domicilio contractual la ciudad de Pereira, Risaralda.
3. La aplicación de la cláusula compromisoria no implica de ninguna manera la suspensión de la ejecución de las obligaciones del contrato, para lo cual las partes deberán continuar el cumplimiento de sus obligaciones mientras se resuelve la controversia.
4. La existencia de la cláusula compromisoria no podrá ser alegada por EL CONTRATISTA como excepción para no intervenir en aquellos procesos en los cuales deba responder de conformidad con la ejecución del contrato.
5. Solución de Conflictos. Para las diferencias que se susciten entre las partes con motivo de la ejecución del presente contrato o por su terminación, y sin perjuicio de la cláusula compromisoria, las partes podrán acudir a soluciones ágiles y directas para

afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferiblemente, al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos MASC y/o de controversias contractuales, tales como la transacción, la conciliación y la amigable composición.

**DÉCIMA SETA: CONFIDENCIALIDAD.** En virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros, que reciban de la otra parte y en consecuencia se comprometen mutuamente a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, protegiendo así toda información recibida de la otra parte, en desarrollo del objeto de este contrato, con el grado de diligencia exigido a los comerciantes. Este Contrato no obliga a las partes, por sí solo, a dar a conocer todo tipo de información, sea ésta confidencial o no.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entenderá que información confidencial es el conjunto de datos, documentos, reseñas, procedimientos, transacciones y en general cualquier conocimiento que se obtenga o que verse sobre aspectos técnicos, financieros, comerciales, jurídicos, estratégicos o sobre asuntos relacionados con las operaciones de negocios presentes y futuras o condiciones financieras de las partes, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, y que haya sido catalogada, marcada o anunciada o no como confidencial por una de las partes al momento de exponerla ante la otra. Complementariamente, las partes manifiestan expresamente que la Base de Datos Corporativos y la información catalogada por ley como reservada, aunque sea revelada en el desarrollo del presente contrato, no pierde su carácter de información confidencial y de uso exclusivo y reservado de la parte que la revele. Adicionalmente, cualquier información que haya sido suministrada previa a la celebración del presente Contrato, se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda la información administrativa, técnica, comercial, de diseño, análisis, proyecciones, logística y otras informaciones que sean desarrolladas en la ejecución del presente contrato es de propiedad exclusiva de **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en reserva y estricta confidencialidad.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE** realizará la supervisión o interventoría del presente Contrato, en forma directa o a través de su(s) delegado(s), quien(es) estará(n) encargado(s) de gestionar el contrato. Así mismo, Los supervisores o interventores no están autorizados para modificar el contrato ni ostentan la representación legal de las partes.

**DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el presente Contrato, de forma personal y sin lugar a subcontratar las obligaciones emanadas del presente contrato y dejando expresa constancia que, entre ambas partes, no existirá vínculo laboral alguno. Ni con la presentación del Contrato, como tampoco en desarrollo del negocio jurídico que surja, se crea o se constituye entre las Partes relación laboral, sociedad, joint venture, cuentas en participación, agencia mercantil ni ninguna forma de asociación, siendo cada una responsable del cumplimiento de sus propias obligaciones, así como del cumplimiento de las obligaciones que adquieran.

El incumplimiento de lo estipulado en las anteriores cláusulas es causal de terminación del contrato por parte de EL CONTRATANTE respetando el debido proceso, y sin que se cause ninguna indemnización.

**PARÁGRAFO: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL.** El CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones legales en materia de afiliación al Sistema de Seguridad Social: Administradoras de Riegos Profesionales (ARP), Entidad Prestadora de Salud (EPS) y Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), En virtud de lo anterior, El CONTRATISTA presentará ante El CONTRATANTE el pago de la seguridad social con la respectiva cuenta de cobro mensual.

**DÉCIMA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.** Por medio del presente contrato las partes declaran que todos los planos, piezas gráficas, audiovisuales y en general todo el producto intelectual que el contratista produzca durante la ejecución de este contrato son propiedad del contratante, a quien corresponderá la facultad, de manera exclusiva, de coordinar, divulgar y publicar bajo su nombre el material y productos que EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE obtengan en desarrollo de este contrato. El material y los productos que EL CONTRATISTA y CONTRATANTE obtengan, deberán ser entregados al CONTRATANTE mediante Acta. Toda información suministrada por CONTRATANTE al CONTRATISTA y la producida por el CONTRATISTA en virtud de la ejecución serán confidencial y se considera como parte del secreto profesional, industrial y empresarial para todos sus efectos legales y contractuales, sin que pueda ser utilizada por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito.

**PARÁGRAFO:** En el eventual incumplimiento a lo expresado en la presente cláusula por parte del Contratista podrá retener el pago y podrá ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**VIGÉSIMA: MÉRITO EJECUTIVO.** El presente contrato presta mérito ejecutivo para las partes según sea el caso, a fin de exigir las obligaciones contenidas, mediante la renuncia de las mismas al requerimiento en mora.

**VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO.** Para todos los efectos legales a que haya lugar las partes contratantes señalan como domicilio principal para el cumplimiento en las obligaciones derivadas del presente contrato, la ciudad de Pereira y para las notificaciones personales establecen las siguientes direcciones:

EL CONTRATISTA ALLIE GROUP S S.A.S	EL CONTRATANTE AEEM S.A.S
Contacto: ESTEBAN DUQUE MEJIA	Contacto: ALEJANDRO ARANGO DAVILA
Teléfono: 314 292 7003	Teléfono: 314 294 2311
Dirección: CL 4 13 25 ED MANACOR AP 1102	Dirección: Cra 17 9 70 Of 301
Email: financiera@alliegroupp.co	Email: gerencia@aeemsas.com

**VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PRIMACÍA.** Hacen parte integral del presente contrato marco los siguientes documentos:

1. Los anexos del contrato, propuesta técnica y económica presentada por **EL CONTRATISTA**, documento de identidad, RUT, Certificado de existencia y representación legal, fotocopia libreta militar (si aplica), certificado de delitos sexuales, certificado de antecedentes penales, certificado de procuraduría, certificado de medidas correctivas, certificado de contraloría, certificado bancario.

**VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la constitución y aprobación de las garantías establecidas en la cláusula novena del presente contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS CONTRACTUALES.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes anexos, los cuales se entienden incorporados por remisión y tienen la misma fuerza vinculante que el cuerpo principal del contrato:

1. **Acta de Inicio del Contrato**, suscrita por las partes, en la cual se detallan los entregables, cronograma, metas y productos que el CONTRATISTA debe cumplir en el marco de la ejecución del presente contrato.
2. **Listado de Servicios y Entregables Aprobados**, contenido en el Anexo Técnico de la Acta de Inicio, el cual incluye la descripción detallada de los componentes, actividades, cronograma técnico y productos esperados para cada uno de los beneficiarios.
3. **Plan Detallado de Inversión** y demás documentos aprobados para efectos del giro de recursos conforme al Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

**PARÁGRAFO:** En caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato y el de los anexos, prevalecerá lo estipulado en el cuerpo del contrato, salvo que en los anexos se establezcan condiciones más específicas que desarrollen o precisen lo pactado.

En constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se suscribe el presente contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Pereira, el día treinta (30) del mes de julio del año 2025.

  
**ALEJANDRO ARANDO DAVILA**  
Representante Legal/ Contratante  
AEEM SAS

  
**ESTEBAN DUQUE MEJIA**  
Representante Legal/ Contratante  
ALLIE GROUP S.A.S